



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO" 1955-2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-12-2024-MDEA-A

El Alto, Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de diciembre de 2024: **SOLICITUD S/N**, Registro N° 002738-MDEA, de fecha 24 de octubre de 2024, ingresado por el Sr. Fidel Bravo Peña; **INFORME N° 457-10-2024-MDEA-GDS**, de fecha 30 de octubre de 2024, Gerencia de Desarrollo Social; **INFORME N° 931-10-2024-MDEA-GPP**, de fecha 30 de octubre de 2024, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **INFORME N° 512-11-2024-GAJ-MDEA**, de fecha 21 de noviembre de 2024, Gerencia de Asesoría Legal; **DIC FAMEN N° 34-11-2024-MDEA-CPPAYF**, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas; respecto a: **SUBVENCIÓN ECONOMICA SOLICITADA POR EL SR. FIDEL BRAVO PEÑA**.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificaciones, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. De conformidad con la norma acotada en su artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese mismo cuerpo normativo en el inciso 23) del artículo 20° precisa que Son atribuciones del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Se debe tener en cuenta que en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. De conformidad con la norma acotada en su artículo 41° refiere que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según artículo 9°, numeral 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, la subvención económica es una ayuda económica que un organismo público entrega a una persona o institución para realizar una actividad considerada de interés general. Las subvenciones pueden ser en forma de dinero, bienes o servicios, y no se tiene la obligación de reembolsarlas.

Que, a través del Registro N° 002738-MDEA, que contiene la SOLICITUD S/N, de fecha 24 octubre de 2024, ingresado por el Sr. Fidel Bravo Peña, señala que su menor hija de iniciales E.L.J.B.B., se requiere ser evaluada por un médico NEURO-OFTAMOLOGO en el Hospital del Niño – Lima siendo su economía escasa y debiendo cubrir tratamiento, por lo que solicita el apoyo económico.

Que, en atención al INFORME N° 457-10-2024-MDEA-GDS, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social (e), señala que el resultado de la clasificación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO" 1952-2024

socioeconómico de la beneficiada es de pobre extremo (2), residente en Calle S/N. Piso: 01 Detrás del Restaurant SOL Y MAR - Los Organos. Anexando además la Ficha a su informe.

Que, mediante INFORME N° 931-10-2024-MDEA-GPP, de fecha 30 de octubre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 500.00 (Quinientos soles con 00/100), para atender la solicitud ingresada por el Sr. Fidel Bravo Peña a favor de su menor hija.

Que, conforme al INFORME N° 512-11-2024-MDEA-GAJ, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se declare IMPROCEDENTE solicitud formulada por el Sr. Fidel Bravo Peña a favor de su menor hija de iniciales E.L.J.B.B., sin perjuicio dada la naturaleza de la petición y para la continuación del trámite que corresponde se dirige a la Comisión de regidores para su dictamen correspondiente.

Que, según DICTAMEN N° 034-11-2024-MDEA-CEPAYF, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitida por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas; opina SEGUNDO.- se devuelva la documentación respectiva basados en los informes de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el voto Unánime de los señores regidores: Sr. Jorge Armando Cornejo Leon, Srta. Rosa Esmeralda Elias Paico, Sr. José Manuel Pirgo Querevalu, Sra. Susana Luz Lachira Valdera y Sra. Tania Melissa Serna Silupuz; adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- NO APROBAR, la Subvención Económica, solicitado por el Sr. Fidel Bravo Peña a favor de su menor hija de iniciales E.L.J.B.B., conforme a lo debatido en Sesión de Concejo y registrar en audio.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada y las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de El Alto.

ARTICULO CUARTO.- CUMPLA, la Unidad de Informática con realizar la PUBLICACIÓN en el Portal Institucional.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
Handwritten signature
Reedy Bancayo Palomino
ALCALDE